

9.562

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador **Dr. Luis Beder HERRERA**, por una parte y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada por el Señor Gobernador, **Dn. Daniel SCIOLI**.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio Marco de Colaboración forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129° Período Legislativo, a tres días del mes de julio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 9.562.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.562

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, representada en este Acto por el Señor Gobernador, **Dr. Luis Beder HERRERA** por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este Acto por el Señor Gobernador, **Don Daniel SCIOLI**, ambas denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en adelante "EL CONVENIO"; de conformidad a las consideraciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" consideran oportuno y necesario para ambos Estados, acordar, diseñar e implementar políticas públicas de interés común, materializadas en acciones de cooperación interprovincial y regional, y de intercambio, en diversos ámbitos, priorizando el cultural y el turístico.

Que la promoción cultural y turística, integrada en un marco más amplio de temáticas de interés común a desarrollar, constituye una plataforma propicia para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones, con sus instituciones y estructuras de gestión, y sus vínculos con las organizaciones de la sociedad civil y actores del campo social, económico y productivo, en beneficio de la comunidad.

Que el Gobernador de la Provincia de La Rioja y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de potestades conferidas por las Constituciones Provinciales respectivas, suscriben el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

- 1.- Promover el intercambio, la cooperación e interacción entre ambos gobiernos y entre los cuerpos profesionales, técnicos y de gestión, en los temas de interés definidos taxativamente por las partes.-
- 2.- Compartir metodologías, programas, investigaciones y estudios sobre distintos aspectos de la Administración Pública para su fortalecimiento institucional, facilitando, además, la generación de información técnica sobre esta temática.-

9.562

- 3.- Promover el desarrollo cultural y turístico sustentable en ambos territorios, el Intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas a la cultura y al turismo, y de metodologías adecuadas para el manejo, restauración, puesta en valor y aprovechamiento socioeconómico de los respectivos patrimonios culturales, turísticos, ambientales, paisajísticos y áreas protegidas existentes.-

SEGUNDA: MARCO LEGAL. Los programas, proyectos y actividades que se generen por la aplicación del presente Convenio, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los objetivos a alcanzar, las personas y responsabilidades de cada una de las partes y el cronograma de control de gestión, de conformidad a las leyes y normas de regulación que rigen en sus respectivas jurisdicciones.-

TERCERA: RESULTADOS. Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las actividades programadas, podrán ser publicados en forma conjunta o unilateralmente por alguna de las partes, debiendo dejarse constancia de la participación que le correspondió a cada una.-

CUARTA: RESPONSABILIDADES. Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivadas del presente Convenio, serán asumidas individualmente por las partes. Asimismo, las obligaciones que emanen del presente quedarán enumeradas en cada convenio específico que se firme.-

QUINTA: RECURSOS. Las partes acordarán los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción en la medida de sus disponibilidades, en los convenios y acuerdos de trabajo específicos. A tal efecto, en forma conjunta o individual, podrán gestionar recursos ante organismos nacionales e internacionales tendientes a financiar parcial o totalmente los costos derivados de las acciones que se pretenden ejecutar, y solicitar el acompañamiento de otras instituciones locales, regionales y nacionales, tanto del sector privado como de la sociedad civil.-

SEXTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual período si no existe decisión contraria de las partes.-

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio con el sólo hecho de comunicarlo fehacientemente a la otra. El hecho de renunciar, no generará más derechos que los que hubiesen emanado de los Convenios firmados y aprobados.-

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DN. DANIEL SCIOLI
GOBERNADOR DE BUENOS AIRES

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA RIOJA